

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 12 DE MARZO DEL 2021. NUM. 35,542

## Sección A

### Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-005-2021**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República contempla el Artículo 59 que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

**CONSIDERANDO:** Que las personas mayores son sujetos de la protección especial del Estado conforme el Artículo 117 de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11 y 45 de la Constitución de la República, le corresponde entre otras atribuciones al Presidente de la República la Administración General del Estado; dirigir la Política General del Estado y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; y, las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No. 286-2009, contenido de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, en su Objetivo 1, aspira a lograr una Honduras

### **SUMARIO**

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### **PODER EJECUTIVO**

Decreto Ejecutivo número PCM-005-2021 A. 1-20

#### Sección B

Avisos Legales B. 1 - 16  
Desprendible para su comodidad

educada, sana y con sistemas consolidados de previsión y protección social.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establece que, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que los derechos humanos son atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer.

**CONSIDERANDO:** Que las orientaciones y directrices emanadas de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" 1948, compromete a los gobiernos a garantizar una serie de derechos y libertades sin distinción de ninguna clase, señalando que: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" y "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación

internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”

**CONSIDERANDO:** Que en el año 1991, se aprobaron los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad y se establecieron normas universales para dicho grupo poblacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras ha adquirido compromisos internacionales a través de la suscripción de relevantes Tratados como la “Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002); Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.” Que identifica la incorporación del envejecimiento y sus implicaciones en el diseño y ejecución de los planes de desarrollo nacionales, como un elemento clave de sostenibilidad y de estrategias en el tema de reducción de la pobreza; la profundización en el concepto de envejecimiento activo y el esfuerzo de los entornos de apoyo, esenciales en un marco de cohesión e inclusión social.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Declaración de Brasilia (2007), referida a la “Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe, hacia una Sociedad para Todas las Edades y de Protección Social basada en Derechos”, los países, reafirmaron su “Compromiso de no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de edad, trabajar en la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia y crear redes de protección de las personas de edad para hacer efectivos sus derechos”.

**CONSIDERANDO:** Que la Política, Estrategia y Objetivos del Gobierno los define el Presidente de la República y sus acciones se discuten y aprueban por medio del Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que existe actualmente una voluntad política del más alto nivel que ha impulsado la formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y del Adulto Mayor,

y que hará lo propio con el proceso de su implementación, facilitando la aprobación de los presupuestos requeridos para ejecutar un Plan Nacional para los Adultos Mayores.

**CONSIDERANDO:** Que la formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y del Adulto Mayor es producto de un proceso participativo y de consulta, en el que han intervenido las Instituciones del Gobierno, de la previsión social, entes municipales y asociaciones que trabajan a favor de los adultos mayores y jubilados, además del apoyo de algunos organismos internacionales.

**POR TANTO;**

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 59, 117, 245 numerales 2, 11 y 45, 252, 255, 321, 323 de la Constitución de la República; Artículos 5, 11, 17, 18, 22, numerales 9 y 12, 116, 117 y 119 de la Ley General de Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo Número. 266-2013; y Artículos 7, 8, 9 numerales 4 y 7, 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- Aprobar la siguiente “POLÍTICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y DEL ADULTO**

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia: Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**MAYOR 2021-2050**", que forma parte integral del presente Decreto Ejecutivo, con el propósito que la población de adultos mayores esté vinculada y sea parte de las dinámicas que ocurren en el País, tanto de naturaleza pública como privada o de índole nacional e internacional teniendo como objetivo primordial mejorar su calidad de vida y esta es la siguiente:

## **"POLÍTICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y DEL ADULTO MAYOR 2021-2050"**

### **I. INTRODUCCIÓN**

La necesidad de abordar el tema del adulto mayor en Honduras surge en la década de los 70 del Siglo anterior, interés que dio lugar a la creación de los diferentes Institutos de Previsión, abarcando originalmente los gremios más grandes de trabajadores que se caracterizaban por una escasa sostenibilidad, protegidos por conquistas laborales que en muchos casos no eran consideradas debidamente por el Sector Patronal.

A partir del año 2002, se empezó a gestar en base a grupos de interés, un esquema de articulación de esfuerzos orientados a la atención de los adultos mayores, entre los que se destacan la Asociación Nacional de Adultos Mayores, Institutos de Previsión y Seguridad Social y sus correspondientes asociaciones de jubilados y pensionados, fundaciones de apoyo al adulto mayor, hogares de ancianos, grupos del adulto mayor en las iglesias, Comité Técnico Interinstitucional del Adulto Mayor (COTIAM), adscrito a la Dirección de Adulto Mayor, instituciones que brindan servicios sociales y de salud para este segmento de la población, diferentes entidades del Gobierno y Descentralizadas, profesionales independientes, investigadores y estudiosos del tema, líderes de opinión, así como instituciones territoriales de orden municipal y departamental.

La incidencia de dichos actores, dio fruto con la aprobación de la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados y su publicación el 21 de julio del año 2007, en el Diario Oficial "La Gaceta"; con ello, se

marca un hito en las Políticas Sociales del País, dando paso a la promulgación de una legislación que contempla una normativa fundamentada en derechos y obligaciones de los adultos mayores y jubilados y el establecimiento de un régimen de descuentos y privilegios, orientados a satisfacer las necesidades especiales de salud y protección social, amparándose en el respaldo constitucional que establece que: "La igualdad de todos los hondureños sin distinciones de ninguna naturaleza".

Siguiendo la cronología, diferentes asociaciones y personas naturales interesadas en el tema de adulto mayor, aglutinadas en organizaciones de sociedad civil, iniciaron gestiones en su momento para la construcción de la actual **Política Nacional de Envejecimiento y del Adulto Mayor**, actividad que fue apoyada en su inicio por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con la facilitación de un equipo de consultores que contó de inicio con el involucramiento activo de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Honduras, quienes acompañaron asimismo el proceso de socialización, discusión y consenso.

A partir de diciembre de 2014, se contó con la facilitación de expertos en la materia, a través de la Organización Internacional EUROSOCIAL, quienes, con sus aportaciones, fortalecieron considerablemente el documento original de la Política. Posteriormente, la Política Pública en mención fue sometida a aprobación inicial por parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, quienes emitieron sus observaciones pertinentes, mismas que fueron subsanadas, para ser aprobada finalmente en Consejo de Secretarios de Estado.

En el contexto Gubernamental, la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), ostenta el mandato de rectorar las políticas sociales, así como articular programas y proyectos orientados a la reducción de la pobreza, con oportunidades de inclusión y desarrollo humano de forma integral, a favor de los sectores vulnerables, en riesgo y en exclusión social. En este sentido, el mandato implica responsabilidad

